

## 4. Administración de Justicia

### OTROS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

*EDICTO de 13 de enero de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid-Sección núm. Tres de lo Social, dimanante de recurso de suplicación núm. 61/2015.*

NIG: 28.079.00.4-2013/0001998.

Procedimiento Recurso de Suplicación 61/2015. Secc. 3.

ORIGEN:

Juzgado de lo Social núm. Nueve de Madrid Despidos/Ceses en general 69/2013.

Materia: Despido.

Recurrente: Doña Carol Valner.

Recurrido: Don Agustín de la Torre Montoro y otros 22.

Casación 119/15.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Fariñas Matoni, Letrado de la Admón. de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid-Sección núm. Tres de lo Social, hago saber:

Que en el procedimiento 61/2015 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de don Carol Valner frente a don Agustín de la Torre Montoro y otros 22 sobre Recurso de Suplicación se han dictado las siguientes resoluciones: Sentencia núm. 584/15, de fecha 30.6.15: Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Letrado don Miguel Ángel Yuste Gilbaja, en nombre y representación de don Carol Valner, contra la sentencia de fecha 22.11.2013 dictada por el Juzgado de lo Social núm. Nueve de Madrid en sus autos número Despidos/Ceses en general 69/2013, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia de instancia. Sin hacer expresa declaración de condena en costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia. Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al Letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente núm. 2828-0000-00-0061-15 que esta Sección tiene abierta en Banco Santander, sita en Paseo del General Martínez Campos, 35, 28010 Madrid, o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Agustín de la Torre Montoro, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 13 de enero de 2016.- El Letrado/a de la Admón. de Justicia.